

# Gaceta Parlamentaria

## CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO PRESENTADA POR VARIOS CIUDADANOS EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO PRESENTADA POR VARIOS CIUDADANOS EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Puntos Constitucionales, se turnó la denuncia de Juicio Político presentada por Marco Antonio Rodríguez Santillán y diversos ciudadanos, en contra del Presidente Municipal, Secretario de Obras Públicas, Urbanísticas y Desarrollo Urbano y del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

ANTECEDENTES

Ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 12 de mayo de 2017, los ciudadanos Marco Antonio Rodríguez Santillán, Melecio Orozco Cisneros, Edgar Manuel Soriano Magaña, Daniel Bernabé Santillán, José Espinoza Maldonado, Alfredo Gallardo Santillán, José Luis Galván Molina, Alfonso Muñoz Pimentel, Alejandro Elías Santillán Toscano, José Antonio Vargas Buitrón, Teodoro Hernández Sánchez, Carlos Alberto Flores Sánchez, José Alfredo Chávez Zavala, Pablo Rivera Coronel, Carlos Ángel Caracoa Ramírez, Armando Izazaga Núñez, Omar Celestino Rosales Mata, Arcelia Yeneira Piñones Santillán, Jorge Santillán, Elías Maldonado Rasura, Eduardo Yáñez Díaz, Albino Solís Torres, Lauro Ríos Ambriz, Sergio Barragán Sandoval, Alejandro Casas Cárdenas, Luis Roberto Vargas Buitrón, Enrique Camacho Trinidad, Rosalio Izazaga Guillen, Salvador Figueroa Rodríguez, Marco Antonio Rodríguez Morón, Adriana Talavera Pérez, Andrés Lobera López, Alejandro Yáñez Reyes, Luis Enrique Solorio Ayala, Deysi Guadalupe Castañeda Ramos, José Oscar

Casas Cárdenas, Dalia Santiago Almaraz, Silvia Kelineht Lara Carranza, Martín Pillardo Damián, Ángel Abeldaño Herrera, Leticia Elizabeth Morales Martínez, Víctor Valle Chávez, Ma. Elena Lobera López, Rogelio Izazaga García, Lucio Moreno Quintero, Fernando Infante Santamaría, Ciro Fonseca López, María Guadalupe Rodríguez Valdovinos, Adalberto Pulido Zapién, Aristeo Aveldaño Villanueva, Álvaro Soria Mendoza, presentaron denuncia de juicio Político, en contra de Armando Carrillo Barragán, Presidente Municipal, Omar Salas Nicasio, Secretario de Obras Públicas, Urbanística y Desarrollo Urbano, Guillermo Godoy Escalante, Tesorero Municipal y Silvestre Sandoval Noguera, Secretario del Ayuntamiento, todos de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Con fecha 15 de mayo de 2017, ante el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, comparecieron los ciudadanos Marco Antonio Rodríguez Santillán, Melecio Orozco Cisneros, Edgar Manuel Soriano Magaña, Daniel Bernabé Santillán, José Espinoza Maldonado, Alfredo Gallardo Santillán, José Luis Galván Molina, Alfonso Muñoz Pimentel, Alejandro Elías Santillán Toscano, José Antonio Vargas Buitrón, Teodoro Hernández Sánchez, Carlos Alberto Flores Sánchez, José Alfredo Chávez Zavala, Pablo Rivera Coronel, Carlos Ángel Caracoa Ramírez, Armando Izazaga Núñez, Omar Celestino Rosales Mata, Arcelia Yeneira Piñones Santillán, Jorge Santillán, Elías Maldonado Rasura, Eduardo Yáñez Díaz, Albino Solís Torres, Lauro Ríos Ambriz, Sergio Barragán Sandoval, Alejandro Casas Cárdenas, Luis Roberto Vargas Buitrón, Enrique Camacho Trinidad, Rosalio Izazaga Guillen, Salvador Figueroa Rodríguez, Marco Antonio Rodríguez Morón, Adriana Talavera Pérez, Andrés Lobera López, Alejandro Yáñez Reyes, Luis Enrique Solorio Ayala, Deysi Guadalupe Castañeda Ramos, José Oscar Casas Cárdenas, Dalia Santiago Almaraz, Silvia Kelineht Lara Carranza, Martín Pillardo Damián, Ángel Abeldaño Herrera, Leticia Elizabeth Morales Martínez, Víctor Valle Chávez, Ma. Elena Lobera López, Rogelio Izazaga García, Lucio Moreno Quintero, Fernando

Infante Santamaría, Ciro Fonseca López, María Guadalupe Rodríguez Valdovinos, Adalberto Pulido Zapién, Aristeo Aveldaño Villanueva, Álvaro Soria Mendoza, a ratificar la denuncia de juicio político, presentada en contra de Armando Carrillo Barragán, Presidente Municipal, Omar Salas Nicasio, Secretario de Obras Públicas, Urbanística y Desarrollo Urbano, Guillermo Godoy Escalante, Tesorero Municipal y Silvestre Sandoval Nogueta, Secretario del Ayuntamiento, todos de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

En sesión del Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura celebrada el día 17 de mayo de 2017, se dio lectura a la denuncia de juicio político, presentada por los ciudadanos Marco Antonio Rodríguez Santillán, Melecio Orozco Cisneros, Edgar Manuel Soriano Magaña, Daniel Bernabé Santillán, José Espinoza Maldonado, Alfredo Gallardo Santillán, José Luis Galván Molina, Alfonso Muñoz Pimentel, Alejandro Elías Santillán Toscano, José Antonio Vargas Buitrón, Teodoro Hernández Sánchez, Carlos Alberto Flores Sánchez, José Alfredo Chávez Zavala, Pablo Rivera Coronel, Carlos Ángel Caracoa Ramírez, Armando Izazaga Núñez, Omar Celestino Rosales Mata, Arcelia Yeneira Piñones Santillán, Jorge Santillán, Elías Maldonado Rasura, Eduardo Yáñez Díaz, Albino Solís Torres, Lauro Ríos Ambriz, Sergio Barragán Sandoval, Alejandro Casas Cárdenas, Luis Roberto Vargas Buitrón, Enrique Camacho Trinidad, Rosalío Izazaga Guillen, Salvador Figueroa Rodríguez, Marco Antonio Rodríguez Morón, Adriana Talavera Pérez, Andrés Lobera López, Alejandro Yáñez Reyes, Luis Enrique Solorio Ayala, Deysi Guadalupe Castañeda Ramos, José Oscar Casas Cárdenas, Dalia Santiago Almaraz, Silvia Kelineht Lara Carranza, Martín Pillardo Damián, Ángel Abeldaño Herrera, Leticia Elizabeth Morales Martínez, Víctor Valle Chávez, Ma. Elena Lobera López, Rogelio Izazaga García, Lucio Moreno Quintero, Fernando Infante Santamaría, Ciro Fonseca López, María Guadalupe Rodríguez Valdovinos, Adalberto Pulido Zapién, Aristeo Aveldaño Villanueva, Álvaro Soria Mendoza, en contra de Armando Carrillo Barragán, Presidente Municipal,

Omar Salas Nicasio, Secretario de Obras Públicas, Urbanística y Desarrollo Urbano, Guillermo Godoy Escalante, Tesorero Municipal y Silvestre Sandoval Nogueta, Secretario del Ayuntamiento, todos de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Los denunciantes refieren en su escrito inicial hechos violatorios de los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, considerándolo de esa manera al tenor de los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

**PRIMERO.** HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS HOY DENUNCIADOS ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN, OMAR SALAS NICASIO, GUILLERMO GODOY ESCALANTE, SILVESTRE SANDOVAL NOGUEDA, EN SU ORDEN EL PRIMERO MEDIANTE EL SUFRAGIO EFECTIVO DEL VOTO FUE ELECTO PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CD. LAZARO CARDENAS, MICHOACAN; EL CUAL CON LAS FORMALIDADES Y EN TERMINOS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DESIGNO COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNIQPAL EN CITA COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A SILVESTRE SANDOVAL NOGUEDA, GUILLERMO GODOY ESCALANTE TESORERO, OMAR SALAS NICASIO SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISTICA Y DESARROLLO URBANO, Y EL ULTIMO MENCIONADO ACTUAL SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE REFERENCIA, TODA VEZ DE QUE LOS DOCUMENTOS EN QUE FUERON DESIGNADOS SON DE CARACTER CONFIDENCIAL Y OBRAN EN PODER DE LOS MISMOS, SOLICITO QUE AL MOMENTO DE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE DENUNCIA SE LES REQUIERA PARA QUE LOS EXHIBAN ANTE EL PERSONAL DE ESTA INSTITUCIÓN BAJO EL REQUERIMIENTO Y APERCIBIMIENTO DE LEY.

**SEGUNDO.** EL QUE SUSCRIBE MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SANTILLAN EN CUANTO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO Y MUNICIPIO DE CD. LAZARO CARDENAS MICHOACAN, CON FECHA 22 DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIESISIETE, INTERPUSE FORMAL DENUNCIA EN CONTRA DEL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN, DE NOMBRE OMAR SALAS NICASIO POR LAS IRREGULARIDADES QUE EN SU FUNCIÓN REALIZO Y EN VIOLACIONES AL REGLAMENTO DEL COMITE DE OBRA PUBLICA, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE

MICHOACAN EL MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DEL AÑO 2004, DOS MIL CUATRO Y QUE EXHIBO EN COPIAS SIMPLES, Y QUE EN ECONOMÍA PROCESAL SOLICITO SE ME TENGA AQUÍ POR REPRODUCIDA DICHA QUEJA, COMO SI A LA LETRA SE HIZIERA Y EN EL CUAL RELATO LAS IRREGULARIDADES QUE DICHO FUNCIONARIO COMETIÓ: IRREGULARIDADES QUE EN SU MOMENTO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS SE LE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL ARMANDO CARRILLO BARRAGAN, Y REAFIRMANDO DICHAS IRREGULARIDADES EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 15 QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, ESTO COMO CONSTA EN LAS MISMAS ACTAS, MISMAS QUE DESDE ESTE MOMENTO OFREZCO COMO PRUEBAS Y TODA VEZ DE QUE LAS MISMAS OBRAN EN PODER DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD LAZARO CARDENAS, MICHOACAN, SOLICITO QUE DESDE EL MOMENTO EN QUE SEA NOTIFICADO DE LA PRESENTE DENUNCIA EN SU CONTRA SE LE REQUIERA PARA QUE EN UN TERMINO PERENTORIO LAS EXHIBA ANTE ESTA INSTITUCION, Y QUE SIN EMBARGO NO OBSTANTE DE HABERLE SOLICITADO SE TOMARAN MEDIDAS AL RESPECTO PREFERIO OMITIR MI PETICION PLANTEADA, CON LO CUAL INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR OMISION YA SEA QUE LA MISMA HAYA SIDO CONSENTIDA DELIBERADAMENTE PARA PROTEGER AL FUNCIONARIO DENUNCIADO O BIEN POR ESTAR EN CONTUBERNIO CON EL MISMO.

**TERCERO.** ASÍ TAMBIEN CABE CITAR QUE EN LAS SESIONES DE CABILDO CITADAS EN EL HECHO QUE ANTECEDE, MANIFESTE AL ORGANO DE GOBIERNO PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD LAZARO CARDENAS, MICHOACAN, ARMADO CARRILLO BARRAGAN, DE LA DESVIACION DEL FONDO MINERO QUE SE ESTABA LLEVANDO A CABO Y QUE ERA NECESARIO SE REGULARIZARA DICHA SITUACION, ESTO COMO CONSTA EN LAS ACTAS MISMAS, A LO CUAL EL CITADO HIZO CASO OMISO, Y NO OBSTANTE TAMBIEN SE CITO QUE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA LA OBRA PUBLICA QUE SE ESTABA LLEVANDO A CABO EN LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA EN LA TENENCIA DE PLAYA AZUL, MICHOACAN, EXISTIA DUALIDAD EN LAS MISMAS, HACIENDO SEÑALAMIENTOS EN FORMA ESPECIFICA Y CONCRETA, ESTO COMO QUEDO ASENTADO EN LAS ACTAS DE REFERENCIA Y QUE EN ECONOMÍA PROCESAL SOLICITO SE ME TENGAN AQUÍ POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE HIZIERA, YA QUE CONFORME AL HECHO QUE ANTECEDE SE HAN OFRECIDO COMO PRUEBAS.

**CUARTO.** DE IGUAL FORMA, EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 22 VINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE SE DETERMINÓ SOBRE EL INCREMENTO AL AGUA, MAS SIN EMBARGO EN

SESION DE CABILDO DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CUAL POR CAUSAS AJENAS A MI VOLUNTAD NO ESTUVE PRESENTE, SE DETERMINO DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO SOBRE EL INCREMENTO AL AGUA Y DETERMINAR QUE SE DEBIA DE INCREMENTAR SOBRE UN 38 % TREINTA Y OCHO POR CIENTO, SESION DE CABILDO QUE FUE PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, ARMANDO CARRILLO BARRABAN, Y POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EN LA CUAL PARA EL FIN DE SUS INTERESES PERSONALES ASENTARON QUE EL EXPONENTE ESTUVE PRESENTE, ASI COMO ASENTARON QUE LA C. ROSALIA MAGAÑA LEON, TAMBIEN REGIDORA DEL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA ESTUVO PRESENTE, CUESTION DEL TODO FALSA, PUES EN DICHA ACTA JAMAS APARECE LA FIRMA DE AMBOS, NI JUSTIFICACION O CERTIFICACION DEL MOTIVO POR EL CUAL NO LA HUBIERAMOS ESTAMPADO SI ES QUE EN EL SUPUESTO SIN CONCEDER HUBISEMOS ESTADO PRESENTES, Y QUE SIN EMBARGO, NO OBSTANTE LA NULIDAD DE DICHA ACTA POR VICIOS EN SU FORMA YA QUE SE ASCENTARON DATOS FALSOS EN LA MISMA, EL HOY DENUNCIADO ARMANDO CARRILLO BARRAGAN, LA DIO POR BUENA Y PROCEDIO A DECRETAR SU APLICACIÓN DEL INCREMENTO A LAS TARIFAS DEL AGUA, INCURRIENDO CON ELLO EN RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIO PUBLICO, PUES AFECTA DE UNA FORMA OFENSIVA LA ECONOMIA DE LAS CLASES MAS DESPROTEGIDAS, ESTO EN SU INTERES PERSONAL, Y CON ELLO DA CAUSA PARA QUE SE APLIQUE LA DENUNCIA DE JUICIO POLITICO EN SU CONTRA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 FRACCIONES II, V, VI, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES Y REGISTRO PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MICHOACAN Y SUS MUNICIPIOS, ACTAS QUE DESDE ESTE MOMENTO OFREZCO COMO PRUEBAS PARA ACRDITAR MI DICHO, Y QUE SOLICITO QUE AL MOMENTO DE QUE SEA NOTIFICADO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD LAZARO CARDENAS, MICHOACAN, SILVESTRE SANDOVAL NOGUEDA, SE LEREQUIERA Y APERCIBA EN TERMINOS DE LEY PARA QUE LAS EXHIBA DENTRO DE UN TERMINO PERENTORIO.

**QUINTO.** ASÍ TAMBIÉN SE DENUNCIA QUE LA OBRA PUBLICA DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, EN LA TENENCIA DE PLAYA AZUL MICHOACAN, LE FUE ASIGNADA A LA EMPRESA DENOMINADA DANGIRL INGENIERIA, S.A. DE C.V., ESTO SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PUBLICAS, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN, EMPRESA A LA CUAL SE LE HAN CUBIERTO CASI EN SU TOTALIDAD EL PRESUPUESTO PARA DICHA OBRA, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO SE DENUNCIA DICHA IRREGULARIDAD Y ES QUE SE SOLICITA LO SIGUIENTE:

I) SE REQUIERA A LA SECRETARIA DE OBRA PUBLICA, URBANISTICA Y DESARROLLO URBANO, DE LA DOCUMENTACIÓN DONDE SE LLEVO A CABO LA LICITACIÓN DE LA OBRA PUBLICA DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA EN LA TENENCIA DE PLAYA AZUL, MICHOACAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN, ASI COMO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA ASIGNADA Y LA DOCUMENTACIÓN DE LA PERSONA FISICA O MORAL A LA QUE LE FUE ASIGNADA, ESTO A FIN DE ACREDITAR QUE NO SE CUMPLIO CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA YA CITADO;

II) DE IGUAL FORMA SE REQUIERA DE LOS INFORMES SOBRE AVANCE DE OBRA Y MATERIALES UTILIZADOS, ASI COMO LAS BITACORAS DE SUPERVISION DE LAS OBRAS REALIZADAS EN LA TENENCIA DE PLAYA AZUL, MICHOACAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN, COMPRENDIENDO UN PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2015 AL 08 OCHO DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIESISIETE;

III) SE REQUIERA AL TESORERO MUNICIPAL GUILLERMO GODOY TOSCANO, DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LOS PAGOS EMITIDOS EN RELACIÓN CON LAS OBRAS REALIZADAS EN LA TENENCIA DE PLAYA AZUL MICHOACAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN, COMPRENDIDOS DEL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE AL 08 OCHO DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIESISIETE;

IV) SE REQUIERA AL ANTES CITADO TESORERO MUNICIPAL, EXHIBA LOS TITULOS DE CREDITO CHEQUES EMITIDOS DE LOS PAGOS REALIZADOS EN LAS OBRAS REALIZADAS EN LA TENENCIA DE PLAYA AZUL MICHOACAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN COMPRENDIENDO UN PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2015 AL 08 OCHO DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIESISIETE;

V) EXHIBA LOS TÍTULOS DE CREDITO DE LOS PAGOS REALIZADOS A LA EMPRESA «DANGIRL INGENIERIA, S.A. DE C.V.» ASÍ COMO LAS POLIZAS QUE AMPARAN DICHOS TÍTULOS DE CREDITO ES DECIR EL CONCEPTO:

**SEXTO.** ASI TAMBIEN SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL C. OMAR SALAS NICASIO, EN SU CAIDAD DE SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISTICA Y DESARROLLO URBANO, EN USURPACION DE ATRIBUCIONES DE FUNCIONES LLEVO A CABO LA AUDIENCIA QUE DENOMINO «ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES» DE FECHA 22 VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIESISEIS, LEVANTADO EL ACTA CON MOTIVO DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS CORRESPONDIENTES A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-816052739-E1-2016, RELATIVA A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO,

PARA LOS TRABAJOS DE «REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA, CONSTRUCCION DE BANQUETAS, GUARNICIONES Y PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA EN EL POBLADO DE PLAYA AZUL, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN» ESTO CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS DECIMO FRACCIONES I, IV, VI, DECIMO CUARTO, DECIMO QUINTO, DEL REGLAMENTO DEL COMITE DE OBRA PUBLICA, ADQUISISIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LAZARO CRDENAS, MICHOACAN, PUES DICHO FUNCIONARIO NO TENIA FACULTADES PARA HACER TAL PRESENTACION EN CITA: ASI TAMBIEN PROCEDIO A LEVANTAR EL DOCUMENTO QUE DENOMINO «ACTA DE FALLO» Y LEVANTO EL ACTA DE FALLO QUE SE FORMULO CON MOTIVO DE LA ADJUDICACION DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO NUMERO LO-816052739-E1-2016, RELATIVO A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS «REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA, CONSTRUCCION DE BANQUETAS, GUARNICIONES Y PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA EN EL POBLADO DE PLAYA AZUL, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS MICHOACAN» CONTRAVINIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS YA EN CITA, DEL REGLAMENTO DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS, TAMBIEN CITADO, PUES DICHO FUNCIONARIO JAMAS HIZO LLEGAR AL COMITÉ DE OBRA PUBLICA LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA, QUE PUDIERA HABER ELABORADO PARA LA ADJUDICACION DE LA OBRA QUE NOS OCUPA, PUES SEGUN LO DISPUESTO EN LOS PRECEPTOS INVOCADOS EL CITADO OMAR SALAS NICASIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISTICA Y DESARROLLO URBANO, CARECE DE FACULTADES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE SE ASCIENTAN EN LOS DOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE CITADOS, PUES DICHAS FACULTADES ESTAN CONFERIDAS SEGÚN EL REGLAMENTO EN CITA, AL COMITE DE OBRA PUBLICA CONFORME AL REGLAMENTO DE OBRA PUBLICA INVOCADO, ESTO SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTICULOS DEL VIGESIMO AL VIGESIMO SEPTIMO DEL REGLAMENTO DE OBRA PUBLICA EN CITA, A LO QUE TEXTUALMENTE EL ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO A LA LETRA DICE: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. UNA VEZ CONOCIDO EL RESULTADO DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, EL PRESIDENTE, Y EL SECRTRARIO TECNICO, DEBERAN DE CITAR POR ESCRITO AL COOMITE EN PLENO, CON UNA ANTICIPACION DE POR LO MENOS VEINTICUATRO HORAS A LA FECHA DE LA SESION, LA CUAL UNA VEZ INSTALADA EVALUARA, LAS PROPUESTAS Y EN FORMA COLETEADA EMITIRA SU FALLO FINAL, PREVIO ANALISIS COMPARATIVO DE PROPUESTAS ADMITIDAS Y DESECHAS Y EN UN PLAZO QUE NO EXEDERA, DE CINCO DIAS HABLES NATURALES

DESPUES DE LA FECHA DE LA SESIÓN» DE DONDE SE DESPRENDE EN FORMA LEGAL QUE EL C. OMAR SALAS NICASIO, NO TENIA FACULTADES PARA OTORGAR ADJUDICACION DE OBRA ALGUNA, POR LO QUE LUEGO ENTONCES, EN USURPACION DE ATRIBUCIONES DE FUNCIONES, EL C. OMAR SALAS NICASIO, SE HACE ACREEDOR A QUE SE LE DENUNCIE Y SE LE FORME JUICIO POLITICO, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 30 FRACCIONES I, II, IV, VI, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES Y REGISTRO PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MICHOACAN, PUES EN SU AFAN DE UN INTERES PERSONAL Y OBTENER, UN LUCRO INDEVIDO Y FAVORECER A TERCEROS HIZO UNA ADJUDICACION DE OBRA A LA C. PERSONA MORAL DENOMINADA «DANGIRL INGENIERIA S.A. DE C.V.» ATENTANDO CONTRA LA INSTITUCION GUBERNAMENTAL COMO ES EL MUNICIPIO UBRE, EN SU FORMA DE GOBIERNO, VIOLÓ EN FORMA SISTEMÁTICA LOS DERECHOS HUMANOS DE LA SOCIEDAD INTEGRANTE DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN Y SUS TENENCIAS, USURPO FUNCIONES Y SE TOMO ATRIBUCIONES QUE NO LE CORRESPONDIAN, POR LO QUE EL MISMO DEBE DE SER INAHABILITADO EN FORMA DEFINITIVA PARA EJERCER CARGO PUBLICO ALGUNO, PARA ACREDITAR LO AQUI ASCENTADO, OFREZCO DESDE ESTE MOMENTO COMO PRUEBA LAS DOCUMENTALES DE REFERENCIA QUE EN COPIAS SIMPLES ADJUNTO, SOLICITANDO DESDE QUE AL MOMENTO, QUE SE REQUIERA A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANÍSTICA Y DESARROLLO URBANO DE CIUDAD LAZARO CARDENAS, CON DOMICILIO BIEN CONOCIDO, EN AQUELLA CIUDAD A FIN DE QUE ME EXPIDAN COPIA CERTIFICADA DE LAS DOCUMENTALES DE REFERENCIA, PUES CON ELAS QUEDARA ACREDITADO, LAS VIOLACIONES HECHAS POR EL OMAR SALAS NICASIO AL REGLAMENTO DE OBRA PUBLICA YA MULTICITADO.

**SÉPTIMO.** SON TANTAS LAS ANOMALÍAS COMETIDAS POR EL ENTONCES SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, URBANÍSTICA Y DESARROLLO URBANO DE CIUDAD LAZARO CARDENAS, MICHOACAN, OBRAS SOBRE LAS CUALES SE HAN DESIGNADO PARTIDAS ECONOMICAS PARA CUBRIR SU PAGO SOBRE SU REALIZACION Y QUE SI TENEMOS EN CUENTA DE QUE DE DICHAS OBRAS EL PRESIDENTE MUNICIPAL ARMANDO CARRILLO BARRAGAN, Y EL TESORERO MUNICIPAL GUILLERMO GODOY ESCALANTE, TIENEN QUE FIRMAR LOS TITULOS DE CREDITO, CHEQUES PARA SU PAGO, LOGICO ES QUE DEBEN DE SABER EN QUE CONDICIONES SE ESTAN LLEVANDO A CABO Y A QUIENES LES FUE ASIGNADA, ASI COMO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEBE DE CONSTAR EN ACTA DE CABILDO SOBRE LA REALIZACION DE DICHA OBRA SI ES QUE FUE APROBADA Y SOBRE LA EXISTENCIA DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE REALIZA DICHAS OBRAS PUES DENTRO DE SUS FUNCIONES ES SABER DE LA EXISTENCIA DE LAS MISMAS QUE PRESTAN SERVICIOS O REALIZAN OBRA PARA EL

AYUNTAMIENTO, POR LO QUE SI SABIAN QUE DICHAS OBRAS SE ESTAN LLEVANDO A CABO CON DESVIOS DE FONDOS O SIMPLEMENTE EXISTE SIMULACION SOBRE DICHAS OBRAS, O FUERON ADJUDICADAS VIOLANDO EL REGLAMENTO DE OBRA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CIUDAD LAZARO CARDENAS, MICHOACAN, NOS ENCONTRAMOS EN DOS HIPOTESIS, LA PRIMERA QUE SON NEGLIGENTES CON SU TRABAJO O LA SEGUNDA QUE SE ENCUENTRAN EN CONTUBERNIO PARA DEFRAUDAR AL AYUNTAMIENTO.

**OCTAVO.** LO ASCENTADO EN EL HECHO QUE ANTECEDE, LO PUEDO YA NO AFIRMAR SINO A REAFIRMAR, PUES CON FECHA DEL DIA 02 DOS DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIESESIETE, EL EXPONENTE MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SANTILLAN, LE HIZE LLEGAR AL C. ARMANDO CARRILLO BARRAGAN, EN CUANTO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD LAZARO CARDENAS, MICHOACAN, ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LE PIDO QUE CON LAS FACULTADES QUE TIENE DE INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISION DE CONTRATO DE OBRA QUE LE FUE ADJUDICADA A LA EMPRESA DANGIRL INGENIERIA S.A. DE C.V., BAJO LA LICITACION PUBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NO. LO-816052739-e1-2016, EN RAZON DE QUE DICHA ADJUDICACION SE HIZO VIOLENTANDO EL REGLAMENTO DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DEL MUNICIPIO, PERO INDEVIDAMENTE EL EDIL EN CITA HIZO CASO OMISO, Y PREFIRIO CONVOCAR A UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA PROPONER LA APROBACION DE UN REGLAMENTO QUE DENOMINA «REGLAMENTO DE ATIVIDADES COMERCIALES, MERCANTILES Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN» DONDE PROPONE LA AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE CASINOS, ESTO SEGÚN EN SU ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO EN CITA, DEJANDO BIEN CLARO QUE CON ELLO, LO QUE LE INTERESA NO ES CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA POBLACION EN GENERAL, SINO BENEFICIAR A UN CIERTO GRUPO DE PERSONAS CON UN CAPITAL QUE LE PUEDAN PROPORCIONAR BENEFICIOS PROPIOS, PUES PARA NADIE ES DESCONOCIDO QUE LA GRAN PARTE DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN EN UN 95 % NOVENTA Y CINCO POR CIENTO SOMOS OBREROS O AGRICULTORES, OBTENIENDO RECURSOS ECONOMICOS MUY PRECARIOS PARA PODER INTERESARNOS EN CASINOS, DONDE PARA NADIE ES DESCONOCIDO, QUE SON DESPLUMADEROS DE DINERO EN CONTRA DE LOS INCAUTOS DE LOS QUE CONCURREN A LOS MISMOS, PERO A ARMANDO CARRILLO BARRAGAN, LE INTERESA MENOS EL BIENESTAR DE LAS FINANZAS MUNICIPALES, PUES JAMAS LE DA IMPORTANCIA ALGUNA, A QUE EMPRESA DETERMINADA SE LE ADJUDIQUE OBRA PUBLICA EN FORMA IRREGULAR, A LO QUE VENDRIA LA PREGUNTA, REALIZA UNA OMISION DELIBRADA SOBRE LA IRREGULARIDAD DE DICHA ADJUDICACION, O ESTA EN CONTUBERNIO OBTENIENDO ALGUN BENEFICIO



CON EL QUE LA ADJUDICA, QUE EN ESTE CASO ES EL C. OMAR SALAS NICASIO, POR LO QUE CUALQUIERA QUE FUERA LA RESPUESTA, ES QUE SE ENCUENTRA INCURRIENDO EN RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIO PUBLICO Y QUE SON TANTAS LAS IRREGULARIDADES QUE A COMETIDO QUE SE HACE NECESARIO SE LE FORME JUICIO POLITICO.

En la narración de hechos los denunciantes los refieren violatorios de los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, anexando a su denuncia los siguientes datos de prueba:

«I. DOCUMENTAL PUBLICA. CONSISTENTE EN QUE SE LO REQUIERA LOS DENUNCIADOS PARA QUE ACREDITEN ANTE ESTA INSTITUCION SU CARACTER DE FUNCIONARIOS PUBLICOS, SIENDO NECESARIA ESTA DOCUMENTAL PUES CON LA MISMA ACREDITARE LA IMPUTABILIDAD DE LOS HECHOS QUE SE LES ATRIBUYEN A CADA UNO DE LOS DENUNCIADOS;

II. DOCUMENTAL PUBLICA. CONSISTENTE EN LA OBRA U OBRAS ADJUDICADAS A LA EMPRESA DENOMINADA DANGIRL INGIENERIA, S.A. DE C.V., Y LA CUAL SOLICITO SE LE REQUIERA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISTICA Y DESARROLLO URBANO DE CD. LAZARO CARDENAS MICHOACAN CON DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN AV. LÁZARO CÁRDENAS Y AV. HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR DE CIUDAD LAZARO CARDENAS, MICHOACAN.

III. DOCUMENTAL PÚBLICA. CONSISTENTE EN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACION DE OBRA PUBLICA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISTICA Y DESARROLLO URBANO DE CD. LAZARO CARDENAS MICHOACAN COMPRENDIDA DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 AL 7 DE MAYO DEL AÑO 2017, EN LAS QUE CONSTE PERSONA FÍSICA MORAL A LA CUAL LE FUE ADJUDICA OBRA PUBLICA Y COSTO DE OBRA ACOMPAÑANDO CONVOCATORIA Y ACTA DE ADJUDICACION, PRUEBA CON LA CUAL ACREDITARE LAS IRREGULARIDADES DE LA ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA HECHAS POR EL C. OMAR SALAS NICASIO.

IV. DOCUMENTAL PUBLICA. CONSISTENTE EN LAS BITACORAS DE LA SUPERVISIÓN REALIZADA A LAS OBRAS ADJUDICADAS O ASIGNADAS POR LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS URBANISTICA Y DESARROLLO URBANO DE CD. LAZARO CARDENAS MICHOACAN, COMPRENDIDAS DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 AL 8 DE MAYO DEL AÑO 2017, YA QUE CON ESTA PROBANZA ACREDITARE QUE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS ALGUNAS SON INEXISTENTES DANDOSE EL DESVIO DE FONDOS Y EN ALGUNAS OTRAS SON DE PESIMA CALIDAD Y QUE NO OBSTANTE QUE

DEBEN DE ESTAR CONCLUIDAS DICHAS OBRAS SE ENCUENTRAN INCONCLUSAS.

V. DOCUMENTAL PÚBLICA. CONSISTENTE EN LAS CONSTANCIAS, POLIZAS, TITULOS DE CREDITO CHEQUES QUE LA TESORERIA MUNICIPAL, AHORA A CARGO DEL C. GUILLERMO GODOY ESCALANTE A REALIZADO A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES A LAS QUE LE FUERON ASIGNADAS OBRAS PUBLICAS EN LA TENENCIA DE PLAYA AZUL, MICHOACAN, ESPECIFICANDO EN DICHA DOCUMENTAL EL CONCEPTO POR EL CUAL SE LES HACE EL PASO, LA CLAVE DE ASIGNACION DE OBRA Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE DICHAS PERSONAS Y QUE DE SER DIFERENTE EL PAGO CON TITULO DE CREDITO PROPORCIONE LA CLAVE INTERBANCARIA ELECTRONICA A LA CUENTA QUE SE LES HIZO. PRUEBA CON LA CUAL ACREDITARE QUE LOS PAGOS REALIZADOS NO TIENEN SUSTENTO LEGAL PARA HABERLOS REALIZADO Y QUE EN ALGUNOS CASOS EXISTE DUPLICIDAD DE PAGOS, DOCUMENTAL QUE SOLICITO SE LE REQUIERA AL TESORERO MUNICIPAL GUILLERMO GODOY ESCALANTE EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CD. LÁZARO CÁRDENAS MICHOACÁN CON DOMICILIO YA MULTICITADO, ASI COMO DE IGUAL FORMA ACREDITE DOCUMENTALMENTE DE QUE FORMA HIZIERON EL DESPOSITO DE LA FIANZA O GARANTÍA PARA QUE SE LES ASIGNARA LA OBRA PUBLICA.

VI. DOCUMENTAL PÚBLICA. CONSISTENTE EN LA ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO REALIZADA CON FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 Y QUE SOLICITO SE LE REQUIERA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SILVESTRE SANDOVAL NOGUEDA EN EL DOMICILIO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CD. LAZARO CARDENAS MICHOACAN Y YA MULTICITADO, POR OBRAR DICHA DOCUMENTAL EN SU PODER: YA QUE CON DICHA PRUEBA ACREDITARE QUE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN, ARMANDO CARRILLO BARRAGAN Y DEMAS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA IRREGULARIDAD CON QUE SE ESTABAN ASIGNANDO LAS OBRAS PUBLICAS EN LA TENENCIA DE PLAYA AZUL MICHOACAN Y LA DUPLICIDAD DE PAGOS DE LAS MISMAS Y QUE EL EDIL EN CITA, HIZO CASO OMISO INCURRIENDO EN RESPONSABILIDAD POR OMISION O BIEN POR CONTUBERNIO CON EL C. OMAR SALAS NICASIO SECRETARIO EN ESE ENTONCES DE OBRAS PUBLICAS, URBANISTICA Y DESARROLLO URBANO DE CD. LAZARO CARDENAS MICHOACAN.

VII. DOCUMENTAL PUBLICA. CONSISTENTE EN EL ACTA DESTACADA 901,913 LEVANTADA POR EL C. LIC. J. MIGUEL GARCIA HURTADO NOTARIO PÚBLICO 166 CON RESIDENCIA EN CD. LAZARO CARDENAS, MICHOACAN MEDIANTE LAS CUALES DA FE DE LA EXISTENCIA DE LOS TRABAJOS DE OBRA PUBLICA LLEVADOS A CABO EN LA TENENCIA DE PLAYA AZUL MICHOACÁN, Y DE LOS TESTIMONIO EN RELACION DE DICHA OBRA POR PERSONAS AVECINDADAS EN ESA CIUDAD PRUEBA CON LA

CUAL ACREDITO LA INCONFORMIDAD DE DICHS VECINOS POR LA OBRA REALIZADA POR LOS MALOS MATERIALES UTILIZADOS Y POR LA DESVIACION DE LOS RECURSOS PARA DICHA OBRA; SOLICITANDO QUE DICHAS DOCUMENTALES LE SEAN REQUERIDAS PARA QUE LAS EXHIBA ANTE ESTA INSTITUCIÓN AL C. SILVESTRES SANDOVAL NOGUEDA EN CUANTO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS MICHOACÁN CON DOMICILIO YA MULTICITADO EN AQUELLA CIUDAD;

VIII. DOCUMENTAL PUBLICA. EN VIA DE INFORME MEDIANTE LA CUAL SE REQUIERA A LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, URBANISTICA Y DESARROLLO URBANO DE CIUDAD LAZARO CARDENAS MICHOACAN, PARA QUE INFORME Y ACREDITE DOCUMENTALMENTE LAS OBRAS PUBLICAS AUTORIZADAS A REALIZAR EN LA TENENCIA DE PLAYA AZUL MICHOACAN CON SUS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES Y AVANCES O CONCLUSION DE LAS MISMAS, YA QUE CON ESTA PRUEBA ACREDITARE QUE DICHAS OBRAS FUERON AUTORIZADAS POR EL ORGANO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO EN CITA CON MOTIVO DE LA SESIONES DE CABILDO DEL 11 DE MAYO, 15 DE DICIEMBRE Y 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, Y QUE LUEGO ENTONCES SE DEBIO DE HABER CUMPLIDO CON EL REGLAMENTO DEL COMITE DE OBRA PUBLICA, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS MICHOACAN Y QUE AL NO HACERLO ASI EL SECRETARIO DE LA DEPENDENCIA PRIMERAMENTE CITADA INCURREN EN RESPONSABILIDAD PARA QUE EN FORMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL, AYUNTAMIENTO EN CITA ARMADO CARRILLO BARRAGAN, YA SEA QUE ESTE EN OMISION CONSENTIDA O EN CONTUBERNIO CON EN EL ESE ENTONCES OMAR SALAS NICASIO, EN CUANTO SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, HAYAN VIOLENTADO EL REGLAMENTO YA SEÑALADO Y DESVIADO FONDOS PÚBLICOS PARA SU BENEFICIO PROPIO O PARA TERCEROS.

IX. DE INSPECCIÓN OCULAR. QUE DEBERA DE LLEVARSE A CABO EN LA TENENCIA DE PLAYA AZUL MICHOACÁN Y EN DONDE CONFORME A LAS PRUEBAS ANTERIORMENTE OFRECIDAS LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISTICA Y DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LAZARO CARDENAS MICHOACAN HAYA MANIFESTADO QUE SE REALIZARON O SE ESTAN REALZANDO OBRA PUBLICA POR DICHO AYUNTAMIENTO; PRUEBA CON LA CUAL ACREDITARE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE LA REALIZA O REALIZO UBICACION DE LA OBRA, EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE DICHA OBRA, UBICACION DE DICHA OBRA ESTO PARA LOS FINES DE ACREDITAR EL DESVIO DE FONDOS PUBUCOS, EL PERSONAL QUE TENSA A BIEN LLEVAR EL DESAHOGO DE ESTA PROBANZA DARA FE DE LOS PUNTOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD.

X. PERICIAL EN MATERIALES DE CONSTRUCCION. CONSISTENTE EN QUE EL PERITO DESIGNADO POR ESTA INSTITUCION CONSTITUIDO EN EL LUGAR

EN QUE SE LLEVO O LLEVA LA OBRA PUBLICA, Y QUE PREVIAMENTE LE HAYA SIDO PROPORCIONADO LA DOCUMENTACION NECESARIA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS URBANÍSTICA Y DESARROLLO URBANO DE CD. LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, CONFORME A LAS PRUEBAS ANTERIORMENTE OFRECIDAS, DE FE SI:

1. SI LA OBRA SOBRE LA QUE VA EMITIR EL PERITAJE CORRESPONDE A LA DOCUMENTACIIN QUE LE FUE PROPORCIONADA DE CADA UNA DE LAS;
2. SI LOS MATERIALES USADOS EN LA OBRA SOBRE LA CUAL DEBE EMITIR EL PERITAJE CORRESPONDE A LOS QUE SE DETERMINARON PARA SU UTILIZACION CONFORME A LA DOCUMENTACION QUE LE FUE PROPORCIONADA.
- 3- SI EL AVANCE O CONCLUSION DE OBRA CORRESPONDE A LOS TERMINOS PACTADOS EN LA DOCUMENTACION QUE LE FUE PROPORCIONADA.
- 4- ME RESERVO EL DERECHO DE FORMULAR NUEVOS CUESTIONAMIENTOS AL PRIETO DESIGNADO AL MOMENTO DE DESAHOGO DE ESTA APROBANZA.

Los agraviados fundamentaron su denuncia de juicio político en los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

#### CONSIDERANDOS

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver la denuncia de juicio político, conforme a lo establecido en los artículos 44 fracción XXVI y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como, en los artículos 29, 30 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales son competentes para estudiar, analizar y determinar la procedencia o improcedencia de la denuncia de juicio político, de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; 79 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.



El artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el artículo 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios mencionan a los servidores públicos que son sujetos de juicio político y las sanciones a que se harán acreedores.

El artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, precisa los actos u omisiones de los servidores públicos que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, estableciendo los siguientes:

*I. Atenten contra las instituciones democráticas o la forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular de conformidad con el pacto federal;*

*II. Violen, de manera sistemática, derechos humanos;*

*III. Interfieran indebidamente a favor de partido político o candidato durante los procesos electorales o violenten la libertad de sufragio;*

*IV. Impliquen usurpación de atribuciones;*

*V. Violenten la Constitución del Estado o las leyes que de ella emanen; y,*

*VI. Violenten, de manera sistemática, los planes, programas y presupuestos o las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos.*

Los ciudadanos Armando Carrillo Barragán, Presidente Municipal, Omar Salas Nicasio, Secretario de Obras Públicas, Urbanística y Desarrollo Urbano, Guillermo Godoy Escalante, Tesorero Municipal y Silvestre Sandoval Noguera, Secretario del Ayuntamiento, todos de Lázaro Cárdenas, Michoacán, sí están comprendidos dentro de los servidores públicos que pueden ser sujetos de juicio político, de conformidad con lo establecido por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus

Municipios y 154 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Del estudio y análisis realizado por estas Comisiones dictaminadoras, se desprende que los ciudadanos Marco Antonio Rodríguez Santillán, Melecio Orozco Cisneros, Edgar Manuel Soriano Magaña, Daniel Bernabé Santillán, José Espinoza Maldonado, Alfredo Gallardo Santillán, José Luis Galván Molina, Alfonso Muñoz Pimentel, Alejandro Elías Santillán Toscano, José Antonio Vargas Buitrón, Teodoro Hernández Sánchez, Carlos Alberto Flores Sánchez, José Alfredo Chávez Zavala, Pablo Rivera Coronel, Carlos Ángel Caracoa Ramírez, Armando Izazaga Núñez, Omar Celestino Rosales Mata, Arcelia Yeneira Piñones Santillán, Jorge Santillán, Elías Maldonado Rasura, Eduardo Yañez Díaz, Albino Solís Torres, Lauro Ríos Ambriz, Sergio Barragán Sandoval, Alejandro Casas Cárdenas, Luis Roberto Vargas Buitrón, Enrique Camacho Trinidad, Rosalío Izazaga Guillen, Salvador Figueroa Rodríguez, Marco Antonio Rodríguez Morón, Adriana Talavera Pérez, Andrés Lobera López, Alejandro Yañez Reyes, Luis Enrique Solorio Ayala, Deysi Guadalupe Castañeda Ramos, José Oscar Casas Cárdenas, Dalia Santiago Almaraz, Silvia Kelineht Lara Carranza, Martín Pillardo Damián, Ángel Abeldaño Herrera, Leticia Elizabeth Morales Martínez, Víctor Valle Chávez, Ma. Elena Lobera López, Rogelio Izazaga García, Lucio Moreno Quintero, Fernando Infante Santamaría, Ciro Fonseca López, María Guadalupe Rodríguez Valdovinos, Adalberto Pulido Zapien, Aristeo Aveldaño Villanueva, Álvaro Soria Mendoza, consideran que con su actuar, Armando Carrillo Barragán, Presidente Municipal, Omar Salas Nicasio, Secretario de Obras Públicas, Urbanística y Desarrollo Urbano, Guillermo Godoy Escalante, Tesorero Municipal y Silvestre Sandoval Noguera, Secretario del Ayuntamiento, todos de Lázaro Cárdenas, Michoacán, violentaron los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, así como al Reglamento del Comité de

Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, debido a las presuntas irregularidades detectadas en la ejecución de las obras que se están llevando a cabo en el Municipio de Lázaro Cárdenas, en el pago de las mismas y en el procedimiento de licitación para adjudicar las obras que se están ejecutando en el Municipio, así como que no se ha querido rescindir los contratos que para tal efecto se firmaron; denuncian además el que se haya incrementado considerablemente la tarifa del agua a los ciudadanos.

Tras una exhaustiva revisión, estas comisiones dictaminadoras concluimos que los denunciadores no aportan medios de convicción para acreditar que la conducta de Armando Carrillo Barragán, Presidente Municipal, Omar Salas Nicasio, Secretario de Obras Públicas, Urbanística y Desarrollo Urbano, Guillermo Godoy Escalante, Tesorero Municipal y Silvestre Sandoval Noguera, Secretario del Ayuntamiento, todos de Lázaro Cárdenas, Michoacán, se ajusta a los supuestos contemplados por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, debido a que ninguno de los hechos que denuncian son materia de juicio político, esto es así, debido a que las presuntas irregularidades que citan en su escrito de denuncia, deben hacerlas del conocimiento de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas y de la Auditoría Superior de Michoacán, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleven a cabo las revisiones y auditorías que estimen procedentes en los programas y obras que se están denunciando.

Derivado de los razonamientos anteriormente expuestos, estas comisiones proponen declarar notoriamente improcedente la denuncia de juicio político presentada por los ciudadanos Marco Antonio Rodríguez Santillán, Melecio Orozco Cisneros, Edgar Manuel Soriano Magaña, Daniel Bernabé Santillán,

José Espinoza Maldonado, Alfredo Gallardo Santillán, José Luis Galván Molina, Alfonso Muñoz Pimentel, Alejandro Elías Santillán Toscano, José Antonio Vargas Buitrón, Teodoro Hernández Sánchez, Carlos Alberto Flores Sánchez, José Alfredo Chávez Zavala, Pablo Rivera Coronel, Carlos Ángel Caracoa Ramírez, Armando Izazaga Núñez, Omar Celestino Rosales Mata, Arcelia Yeneira Piñones Santillán, Jorge Santillán, Elías Maldonado Rasura, Eduardo Yañez Díaz, Albino Solís Torres, Lauro Ríos Ambriz, Sergio Barragán Sandoval, Alejandro Casas Cárdenas, Luis Roberto Vargas Buitrón, Enrique Camacho Trinidad, Rosalío Izazaga Guillen, Salvador Figueroa Rodríguez, Marco Antonio Rodríguez Morón, Adriana Talavera Pérez, Andrés Lobera López, Alejandro Yañez Reyes, Luis Enrique Solorio Ayala, Deysi Guadalupe Castañeda Ramos, José Oscar Casas Cárdenas, Dalia Santiago Almaraz, Silvia Kelineht Lara Carranza, Martín Pillardo Damián, Ángel Abeldaño Herrera, Leticia Elizabeth Morales Martínez, Víctor Valle Chávez, Ma. Elena Lobera López, Rogelio Izazaga García, Lucio Moreno Quintero, Fernando Infante Santamaría, Ciro Fonseca López, María Guadalupe Rodríguez Valdovinos, Adalberto Pulido Zapien, Aristeo Aveldaño Villanueva, Álvaro Soria Mendoza, en contra de Armando Carrillo Barragán, Presidente Municipal, Omar Salas Nicasio, Secretario de Obras Públicas, Urbanística y Desarrollo Urbano, Guillermo Godoy Escalante, Tesorero Municipal y Silvestre Sandoval Noguera, Secretario del Ayuntamiento, todos de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Con independencia de lo anterior, se dejan a salvo los derechos de las aquí denunciadores, a fin de que puedan hacerlos valer ante la Autoridad competente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 104, 107, 108, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus

Municipios; 52 fracción I, 60, 62 fracciones XIII y XXIII, 63, 64 fracción I, 66, 79, 89, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y 154 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

## ACUERDO

*Primero.* Se declara improcedente la denuncia de Juicio Político, presentada por los ciudadanos Marco Antonio Rodríguez Santillán, Melecio Orozco Cisneros, Edgar Manuel Soriano Magaña, Daniel Bernabé Santillán, José Espinoza Maldonado, Alfredo Gallardo Santillán, José Luis Galván Molina, Alfonso Muñoz Pimentel, Alejandro Elías Santillán Toscano, José Antonio Vargas Buitrón, Teodoro Hernández Sánchez, Carlos Alberto Flores Sánchez, José Alfredo Chávez Zavala, Pablo Rivera Coronel, Carlos Ángel Caracoa Ramírez, Armando Izazaga Núñez, Omar Celestino Rosales Mata, Arcelia Yeneira Piñones Santillán, Jorge Santillán, Elías Maldonado Rasura, Eduardo Yáñez Díaz, Albino Solís Torres, Lauro Ríos Ambriz, Sergio Barragán Sandoval, Alejandro Casas Cárdenas, Luis Roberto Vargas Buitrón, Enrique Camacho Trinidad, Rosalio Izazaga Guillen, Salvador Figueroa Rodríguez, Marco Antonio Rodríguez Morón, Adriana Talavera Pérez, Andrés Lobera López, Alejandro Yáñez Reyes, Luis Enrique Solorio Ayala, Deysi Guadalupe Castañeda Ramos, José Oscar Casas Cárdenas, Dalia Santiago Almaraz, Silvia Kelineht Lara Carranza, Martín Pillardo Damián, Ángel Abeldaño Herrera, Leticia Elizabeth Morales Martínez, Víctor Valle Chávez, Ma. Elena Lobera López, Rogelio Izazaga García, Lucio Moreno Quintero, Fernando Infante Santamaría, Ciro Fonseca López, María Guadalupe Rodríguez Valdovinos, Adalberto Pulido Zapien, Aristeo Aveldaño Villanueva, Álvaro Soria Mendoza, en contra de Armando Carrillo Barragán Presidente Municipal, Omar Salas Nicasio Secretario

de Obras Públicas, Urbanística y Desarrollo Urbano, Guillermo Godoy Escalante Tesorero Municipal y Silvestre Sandoval Noguera Secretario del Ayuntamiento, todos de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

*Segundo.* Notifíquese el presente Acuerdo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 09 días del mes de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

**Comisión de Gobernación:** Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Pascual Sigala Páez, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Manuel López Meléndez**  
INTEGRANTE

**Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. José Daniel Moncada Sánchez**  
INTEGRANTE

**Dip. Pascual Sigala Páez**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Pascual Sigala Páez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Rosa María de la Torre Torres**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Wilfrido Lázaro Medina**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. María Macarena Chávez Flores**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Belinda Iturbide Díaz**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
APOYO PARLAMENTARIO  
**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA  
**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A  
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS  
**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y  
ASUNTOS EDITORIALES  
**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA  
**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)